DNCP/DJ N° 10394/16

CASO Nº 3354

Asunción, 24 de octubre de 2016.-

DENUNCIA INGRESADA POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL SISTEMA DE MULTA ELECTRONICA, CONVOCADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) - ID N° 317.703.-------

A partir de la denuncia recibida en fecha 21 de octubre de 2016 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N° 3354; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"...CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN DE LA DINATRANSA, SOLICITAMOS A LA DNCP REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO YA QUE COMO PODRÁN VER LA DINATRAN EN SUS ACLARACIONES HA SIDO MUY TAJANTE CON LOS POTABLES PROVEEDORES "INGENUOS" QUE PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA HAN MANIFESTADO SUS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL SANTO BOTÓN COMO SE DICE BURDAMENTE. (PUEDEN VERIFICAR LAS*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Ing. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ADENDAS Y ACLARACIONES PUBLICADAS EN EL PORTAL). LA DINATRAN SOLICITA UN SISTEMA DE MULTAS ELECTRÓNICAS Y EQUIPOS (SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL), DONDE "NO HAY MUCHO SECRETO" NO ES PARA NADA DE OTRO MUNDO. PERO REQUIERE QUE EL PROVEEDOR YA TENGA PRÁCTICAMENTE EL SISTEMA "ENLATADO" Y DISPONIBLE PARA ENTREGA INMEDIATA POR EL PLAZO QUE MANIFIESTAN DE 30 DÍAS (ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN SERIA REQUIERE DE ENTRE 60 A 90 DÍAS basado en tecnologías Java EE 7 y Java SE 8.). Y ESTO MILAGROSAMENTE NO SE CONSIDERA EN ESTA LICITACION. UNA EMPRESA CON TODA LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOLUCIONES A MEDIDA NO PODRÁ PARTICIPAR DEL LLAMADO POR NO TENER 1 REFERENCIA DE HABER PROVEÍDO UN SISTEMA IGUAL AL QUE SOLICITA LA DINATRAN? ESTO ES SUMAMENTE IRREGULAR YA QUE COMO REPETIMOS, NO ES NOVEDOSO NI HAY SECRETOS EN LAS ET QUE SOLICITAN. DICHO SEA DE PASO, ESTE SISTEMA NO SE COMPRA TODOS LOS DÍAS Y NO HAY FORMA DE QUE TODAS LAS EMPRESAS DEL MERCADO TENGAN EN SU SALÓN DE VENTAS. ESTE PLIEGO CARECE DE OBJETIVIDAD Y OBVIAMENTE FUE HECHO POR UN FUNCIONARIO BURRO Y TORPE, APARTE DE CORRUPTO EN COMPLICIDAD CON EL PROVEEDOR DE TURNO. ESPERAMOS QUE LA DNCP TOME CARTAS EN EL ASUNTO Y TAMBIEN HAGA SU TRABAJO. YA QUE LA IMAGEN DE LA DINATRAN ES PÉSIMA DESDE TIEMPOS MUY ANTERIORES Y LA NUEVA ADMINISTRACIÓN NO SE OCUPA DE ELLO.". (Sic) [El resaltado es nuestro].--------

En relación a la denuncia mencionada, primeramente cabe señalar que visto el Portal de Contrataciones Públicas, los requerimientos impugnados por el denunciante *–plazo de entrega de los bienes y desarrollo e implementación del sistema requerido (Java EE7 y Java SE 8)-* tratan de especificaciones técnicas del

Abg. Thania Ferreira Bunges
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

pliego de bases y condiciones que fueron objeto de CONSULTA en el marco del presente llamado licitatorio.----------

En tal sentido, traemos a colación la respuesta dada por la Entidad Convocante a cada una de las cuestiones consultadas: ----------

-Extracto de la Nota Aclaratoria de la Entidad Convocante, publicada en el Portal-

1. **CONSULTA**

Que la empresa solicita y expresa que el plazo de 20 días resulta clara y absolutamente insuficiente para el desarrollo serio, efectivo y completo de una aplicación que cumpla con las prestaciones solicitadas con los márgenes de seguridad, robustez y usabilidad (factibilidad de uso) de un sistema crítico como lo es el sistema solicitado. Inclusive, por si acaso, existieran proveedores que ya tienen un perfecto conocimiento de los procesos de la DINATRAN y ya tuvieran una solución como la solicitada lista para usarse, la integración y despliegue de la misma estaría fuera de los plazos solicitados.

Es por esto y a efectos de precautelar los intereses de la Dirección Nacional de Transporte permitiendo la presentación de la mayor cantidad de ofertas en igualdad de condiciones, es que solicitamos respetuosamente que en el plazo para la implementación y entrega del software sea extendido a como mínimo 120 (ciento veinte) días.

RESPUESTA

Conforme a lo solicitado por la Adenda N° 1 se prorrogó el plazo solicitado originalmente, y por razones de eficiencia y presupuestarias no se podrá extender el plazo solicitado ya que supera el ejercicio Fiscal 2016. Solicitamos respetuosamente todo su esfuerzo para cumplir con los plazos señalados.

Asimismo, resaltamos que el recurrente no aporta pruebas suficientes o conducentes para desvirtuar que la implementación y desarrollo de dicho programa no sería factible de manera fehaciente en el término solicitado por la Convocante, aquí es importante recalcar que Dirección Nacional no puede dar razón a una postura sin prueba alguna que la sustente, tal como lo requiere la normativa vigente –*Art. 9 de la Carga de la Prueba*- del Decreto N°7434/11.----------

Igualmente, con respecto a lo aducido en otro punto de la denuncia: ***UNA EMPRESA CON TODA LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOLUCIONES A MEDIDA***

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

NO PODRÁ PARTICIPAR DEL LLAMADO POR NO TENER 1 REFERENCIA DE HABER PROVEÍDO UN SISTEMA IGUAL AL QUE SOLICITA LA DINATRAN; sobre esto es importante remitirnos a lo establecido en el PBC "...**Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: (b) Experiencia y Capacidad Técnica: 1. Experiencia: El oferente deberá contar con al menos 1 (UNA) referencia en la provisión e Implementación de Sistemas y equipos ofertados en donde deberá presentar copia de Contratos y/o Facturaciones...**" (sic); como se podrá notar en el PB C no hace referencia a la experiencia en provisión e implementación de sistemas y equipos **igual a lo solicitado** sino más bien apunta a aquellos oferentes que cuenten con experiencia en provisión y ejecución de sistemas y equipos en general.----------

En tal sentido, vemos que en el supuesto de que cualquier potencial oferente no se encuentre satisfecho con la respuesta que diera la Convocante en ocasión a la consulta realizada, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en virtud a que la Entidad Convocante mediante la **Adenda N° 02 de prorroga el acto de apertura para el día 01 de noviembre a las 09:30 hs**.----------

Es menester recordar que la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*" en el apartado Protestas, establece en su Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley...*" y en tal sentido, se recuerda que en caso de que algún potencial oferente discrepa con las Especificaciones Técnicas del PBC, la normativa vigente en la materia le confiere el mecanismo de la PROTESTA, para hacer eco de sus intereses.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.-

Finalmente, se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*, la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo expuesto y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica entiende conforme a derecho que la cuestión denunciada no amerita una INVESTIGACION DE OFICIO por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ende, se da por finalizada la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras.*----------

ABG. THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP